



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. **1172**

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado DAMA No. 7080 del 5 de Marzo de 2003, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita el día 28 de Marzo de 2003, por denuncia de contaminación atmosférica generada por el establecimiento de comercio denominado **TALLER DE ORNAMENTACION**, ubicado en la Carrera 70 No. 70ª-10 de Bogotá. De acuerdos con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. 2039 del 2 de Abril de 2003, mediante la cual se determinó: *“En el momento de la visita no se observó algún tipo de emisiones que pudieran afectar a los residentes del sector, se hallaron evidencias que la actividad si se esta llevando a cabo y que se esta pintando en el antejardín por los residuos de pintura encontrados en el piso y las paredes. El establecimiento no posee algún dispositivo de control que pueda controlar los COV’S generados en este establecimiento y que impidan la afectación a los vecinos del sector”*. Por ello se realizó el requerimiento No. **EE17031** de 04 de Junio de 2003, en donde se solicitó al representante legal y/o propietario el señor **JORGE MONTENEGRO**, que en el término de treinta (30) días implementara las medidas de control necesarias implementado ductos o dispositivos que optimicen la dispersión de gases, olores y de material particulado dando cumplimiento del artículo 23 del decreto 948 de 1995, en verificación del cumplimiento de dicho requerimiento se realizó visita el 21 de Octubre de 2006, y se libró el concepto técnico No. **8190** del 08 de Noviembre de 2006, concluyendo : *“ Se observa que el taller de ornamentación no funciona en la Calle 70 No. 70ª-10 (antigua), se encontró un edificio de uso residencial, por ello no hay actividad que genere emisiones atmosférica, ya que el taller de ornacion se traslado de domicilio, por lo que no hay afectación ambiental por atender ”*.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama@dama.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

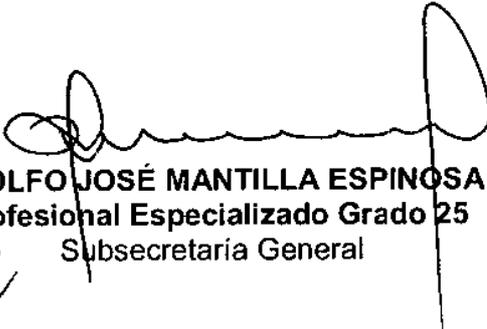
EL 5 11 72

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA No. 7080 del 5 de Marzo de 2003, respecto a la contaminación atmosférica generada por el establecimiento de comercio denominado **TALLER DE ORNAMENTACION**, ubicado en la Carrera 70 No. 70ª-10 de Bogotá. **17 JUL 2007**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama@dama.gov.co